

CARATULA: "C.V.M. C/ C.M.D. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01315-F-2026,

AC

GENERAL ROCA, 4 mayo de 2026.

Por recibido.

Atento la medida peticionada por la denunciante, dispongo en conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, **DECRETAR LA ABSTENCIÓN** del Sr. M.D.C. de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la Sra. V.M.C., ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el **DELITO** de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia).

Expídase testimonio.

Notifíquese, hágase saber que la notificación al denunciado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.

Notifíquese a las partes Sres.M.D.C.y.V.M.C. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle

San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Atento el tenor de la denuncia realizada, ordeno además: **I)** líbrese oficio a la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro" a los fines que realicen un abordaje y seguimiento de la situación de violencia familiar denunciada, con copia de la denuncia. **II)** Oficiar al CADEP a los fines que designen un abogado/a a favor de la denunciante. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dese vista al DEMEI.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza